

ACTA: REVISIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE 39,497.30 KG DE MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA Y KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES - HOJUELAS CRUDAS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO 2024

En el Distrito de Alto Trujillo, siendo las 12:15 pm. horas del día 18 de marzo del año 2024, se reunió en pleno el Comité de Selección de designados mediante **Resolución Administrativa N°157-2024**, con fecha 05 de marzo del 2024 (Conformado por el Lic. Carlos Dario Cabel Nureña como presidente del comité, la Abog. Maria Luisa Rebaza Rivas primer miembro y el Ing. Richard Reyes Moreno segundo miembro); órgano encargado de llevar a cabo la revisión, admisión, calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE 39,497.30 KG DE MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA Y KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES - HOJUELAS CRUDAS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO 2024**, a fin de efectuar la REVISIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de las ofertas según orden de prelación, por un valor referencial de **S/ 335,727.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 SOLES)**.

El Comité de Selección da inicio al Acto privado, y procede a la revisión de registro de participantes en el orden de prelación que se registraron en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), según detalle:

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS

| Nº | Tip. proveedor | RUC/Código | Nombre y Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Atendencia | Fecha de registro | Cuenta de Registro | Acciones |
|----|-------------------|-------------|-----------------------|---------------------------------------|--------|------------|-------------------|--------------------|----------|
| 1 | Proveedor con RUC | 20439684161 | ESPIGA DORADA SRL | 07/03/2024 | Válido | | 07/03/2024 | 20439684161 | |

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1/1.

II. OFERTAS VALIDAS PRESENTADAS

| Nº | RUC/Código | Nombre y Razón Social | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado | Poliza | Acciones |
|----|-------------|-----------------------|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|--------|----------|
| 1 | 20439684161 | ESPIGA DORADA SRL | 14/03/2024 | 09:53:42 | 20439684161 | 14/03/2024 | 09:54:11 | Enviado | Válido | | |

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1/1.

ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

El comité de Selección procedió a la verificación de las propuestas presentadas por los postores inscritos quedando de la siguiente forma:

POSTOR 1:

ESPIGA DORADA S.R.L

RUC: 20439684161

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CUMPLE

**NO
CUMPLE**

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

X

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

X

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

X

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, concordante con las exigencias respecto a los datos sobre el envase primario y secundario requeridos, considerando tipo, material y presentación, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

X

El registro sanitario además debe tener la siguiente información mínima: Nombre o razón social, domicilio y número de registro único de contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica que solicita el registro, Nombre y marca del producto, Nombre o razón social y dirección del fabricante.

FC

FC

FC

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.

X

g) Copia del Certificado oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta, a nombre del fabricante, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL – DA Perú y sobre la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, con una antigüedad máxima de 180 días a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión, bajo los documentos normativos mínimos: Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”, Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

X

Tal certificado deberá contener el flujograma integral y completo de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.-Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

h) Copia simple del certificado oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Transporte, a nombre del fabricante, con una antigüedad máxima de 180 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”

X

Debe hacer mención la unidad vehicular del fabricante que transportará el bien alimenticio, indicando que se ha inspeccionado el transporte del producto requerido o el proceso de “transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

i) Copia simple del certificado de Inspección de Luminosidad, con una antigüedad máxima de 180 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú considerando como documento normativo el Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" Art. 34°.

X

Debe hacer mención que se ha inspeccionado el proceso de "fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

j) Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO a nombre del fabricante y con valor oficial, con una antigüedad máxima de 180 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA, DS N° 038-2014-SA., R.M. N° 451-2006/MINSA.

X

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

k) Una (01) muestra conteniendo el producto ofertado (que será presentada en un sobre lacrado a través de mesa de partes de la entidad, sito en Mza. J2 Lote. 1 Alto Trujillo Barrio 5A, con atención al Comité de Selección, el día de presentación de ofertas desde las 8:00 hasta las 16:00 horas) para ser evaluada por un Laboratorio que se encuentra en el listado de acreditado ante INACAL en coordinación con la Jefatura del Programa Vaso de Leche.

X

l) Declaración jurada que especifique la procedencia u origen de sus productos y de los insumos utilizados en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, en concordancia con el artículo 5° de la Ley N° 27470.

X

Si el participante declara que la quinua y la kiwicha, tienen origen nacional, deberá acreditar con una CONSTANCIA DE PRODUCTOR o CONSTANCIA DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA emitida por una ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES que se encuentra en el listado de la Gerencia Regional de Agricultura de la región a la que pertenece.

m) Copia de la Resolución Gerencial Regional donde se ubica el establecimiento de producción, que otorga la **CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE, DEL CODEX ALIMENTARIOS**, emitido a nombre del fabricante para la fabricación de alimentos: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

X

n) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

NO
CORRESPONDE

o) El precio de la oferta en Soles (S/). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

X

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

ESPIGA DORADA S.R.L., se verifica que el postor ha cumplido con presentar la documentación obligatoria de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **ADMITIDA** la oferta.

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ESPIGA DORADA S.R.L

RUC: 20439684161

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1 | | ESPIGA DORADA S.R.L | |
|--|--|---------------------|-----------|
| 3.2. | REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | CUMPLE | NO CUMPLE |
| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | X | |
| <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/70,000.00 (setenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>-Mezcla de hojuelas de quinua, avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales - Hojuelas crudas: A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en hojuelas, en harinas o sus mezclas; crudas o precocidas, lacteadas no, fortificadas o no, azucaradas o no.</p> | | | |
| RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | | CALIFICADA | |

ESPIGA DORADA S.R.L., se verifica que el postor ha cumplido con presentar los requisitos de calificación de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **CALIFICADA** la oferta.

IV. CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN | PUNTAJE |
|--|--|--|
| A. PRECIO | | |
| Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6). | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio [70] puntos | 70.00 |
| B. VALORES NUTRICIONALES | | |
| Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada. | (Máximo 10 puntos) Parámetro N° 1 [Proteínas] De 14.85 g a más De 12.97 a menos de 14.85 g Parámetro N° 2 [energía] De 384.20 Kcal a más De 374.55 a menos de 384.20 Kcal | [05] puntos [02] puntos [05] puntos [02] puntos |
| | | 10.00 |

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Evaluación:

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA

C.1 Copia simple del certificado oficial de Inspección de condiciones Higiénico - Sanitarias de planta (incluye fábrica, almacenes y transporte), con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir la fecha de emisión, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Decreto Supremo N° 038-2014-SA que modifica el Art. 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación" R. M. N° 860-2007/MINSA que modifica el art. 12 de la R.M. N° 451-2006/MINSA.

(% de cumplimiento)

| | | |
|---------------------------|-------------|------|
| Igual a 100 | [05] puntos | |
| De 96.00 a menos de 100 | [03] puntos | |
| De 90.00 a menos de 96.00 | [01] puntos | |
| | | 5.00 |

Debe hacer mención que se ha inspeccionado el proceso productivo de "fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)".

C.2 Copia simple del certificado de Inspección de capacidad instalada de planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL DA-Perú, con una antigüedad máxima de 180 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas contados a partir de la fecha de emisión y bajo los alcances del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".

| | | |
|---------------------------------|-------------|------|
| De 0.85 TM/hora a más | [05] puntos | 5.00 |
| De 0.50 a menos de 0.85 TM/hora | [03] puntos | |
| De 0.20 a menos de 0.50 TM/hora | [01] puntos | |

Podrá estar emitido sobre el producto requerido o sobre el proceso de fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)

D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

Evaluación: (Máximo 05 puntos) 5.00

Se evaluará la procedencia u origen de los productos y De 95.00 a 100.00%

de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

[05] puntos

De 93.00 a menos de 95.00%
[02] puntos

Acreditación:

De 90.01 a menos de 93.00%
[01] puntos

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS

Evaluación:

(Máximo 05 puntos)

Porcentaje de aceptabilidad

5.00

Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.

De 95.00 a 100.00

[05] puntos

De 90.00 a menos de 95.00

[02] puntos

De 85.00 a menos de 90.00

[01] puntos

Acreditación:

Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.

El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

PUNTAJE TOTAL

100.00

V. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Una vez evaluada la propuesta económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones obteniendo la siguiente formula:

$$P_i = O_m \times PMPE$$

O_i

Donde:

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta económica i

O_i = Oferta Económica i

O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMP = Puntaje Máximo de la oferta Económica

| POSTOR | PUNTAJE TOTAL | BONIFICACIÓN 5% REMYPE | ORDEN DE PRELACIÓN |
|---------------------|---------------|------------------------|--------------------|
| ESPIGA DORADA S.R.L | 100.00 | 5.00 | 105.00 |
| | | | 1 |

El comité de selección, luego de la Admisión y Calificación de las Ofertas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, al postor **ESPIGA DORADA S.R.L.**, califica con la propuesta 105.00 puntos, orden de Prelación 1º lugar.

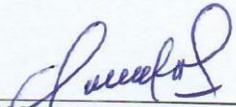
VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO del **Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE 39,497.30 KG DE MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA Y KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES - HOJUELAS CRUDAS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO 2024**, al postor **ESPIGA DORADA S.R.L.**, por el monto ofertado de **S/ 335,727.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 SOLES)**., conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se publica y se entiende notificado a través del SEACE.

Siendo la 5:30 p.m. horas del mismo día, se da por concluido el acto privado procediendo a suscribir el acta, los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.



L.C. CARLOS DARIO CABEL NUREÑA
DNI N° 70523491
Presidente Comité



ABOG. MARIA LUISA REBAZA RIVAS
DNI N° 42792504
Primer Miembro Comité



ING. RICHARD REYES MORENO
DNI N° 42299026
Segundo Miembro Comité